

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES Y LA
ASOCIACION FORMAR**



PAULA BOTELLO
Escribana Municipal Titular
Corrientes

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES** representada en este acto, por el Sr. Viceintendente **Dr. Emilio Alberto Lanari Zubiaur** D.N.I. 13.249.815 con domicilio legal en Calle 25 de Mayo 1132, de esta Ciudad, en adelante LA MUNICIPALIDAD y la "**ASOCIACION FORMAR**" representada en este acto por su presidente, el **Sr. Gustavo Adolfo GOMEZ**, D.N.I 18.296.017, lo que acredita con Estatuto social aprobado por Inspección General de Persona Jurídica aprobada por Resolución N° 021 de fecha 28 de febrero de 2017, inscripta al Tomo 137, Folio 103/107, Legajo N° 1396 de esta ciudad, se consideran las siguientes acciones:

CONSIDERANDO:

Al consumo problemático de sustancias psicoactivas como un problema de salud social que involucra a todos los actores de la comunidad: el Estado, la familia, las instituciones de la salud y la educación, las empresas y los trabajadores, las iglesias, las organizaciones sociales y políticas, la comunidad en su conjunto y a la inclusión y la reconstrucción del tejido social como estrategias privilegiadas en materia de política pública de prevención, el objetivo del presente convenio es el trabajo en conjunto para prevención y asistencia del consumo problemático para brindar una solución y un servicio eficaz a aquellos que padecen diversas problemáticas crónicas y severas.

La principal finalidad y compromiso es conseguir que quienes se encuentren en esta situación comprendan su enfermedad y aprender a gobernar su vida, sin necesidad de consumir ningún tipo de sustancia adictiva por lo que la firma de este convenio se encarga de orientar y promover la recuperación del "paciente" y su familia mediante el conocimiento de la enfermedad y posterior recuperación de sus valores personales, familiares, laborales y espirituales. Por eso es importante y necesario **no criminalizar** al consumidor sino promover espacios de integración que ofrezcan otras opciones de vida y la posibilidad de ser incluido socialmente.

Desde esta perspectiva, estamos ante un problema de salud, entendida como un trastorno solamente del individuo, del cual se deben ocupar los médicos y profesionales. Es mucho lo que la comunidad puede hacer por una persona en situación de consumo problemático.

Por ello, en respaldo de esos objetivos las partes interesadas en colaborar para la realización de actividades de cooperación y asistencia mutua acuerdan celebrar el presente CONVENIO con arreglo a las siguientes cláusulas:



PAULA BOTELLO
Escribana Municipal Titular
Corrientes

PRIMERA: LA ASOCIACION y LA MUNICIPALIDAD cuentan con equipos interdisciplinarios de notables profesionales que se dedican a brindar un sistema efectivo de tratamiento. Por lo que ambos en conjunto para llevar adelante el objetivo del presente se ofrecen y brindan un tratamiento ampliamente eficaz para dichas problemáticas que afectan a hombres y mujeres de todas las edades y sin distinción de clase social.

SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD se compromete a brindar espacios y salas de reuniones en donde se encontraran los grupos de profesionales que contarán con las herramientas necesarias para lograr favorecer el protagonismo de las personas en situaciones de vulnerabilidad, habilitar espacios de diálogo y formación sobre el tema, potenciar estilos institucionales inclusivos, generar proyectos preventivos, afianzar el trabajo en red entre organizaciones y distintos niveles del Estado en materia de prevención.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD y LA ASOCIACION mediante las reuniones que se realicen a través de los equipos interdisciplinarios de profesionales se proponen fortalecer la presencia preventiva y brindar contención, atención y asesoramiento a toda persona que lo necesite, sea familiar, amigo/a o quien tenga problemas relacionados con el consumo problemático de drogas. Los equipos interdisciplinarios atenderán, diagnosticaran y le brindaran a la persona la ayuda adecuada para brindarle una respuesta conforme a su situación particular.

CUARTA: Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados total o parcialmente, de común

acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. En toda otra publicación o documento producido en forma unilateral, se deberá dejar constancia de la colaboración prestada por la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento.



PAULA BOTELLO
Escribana Municipal Titular
Corrientes

QUINTA: Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedaran formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración.

SEXTA: Los programas de trabajo o de intercambio serán suscriptos por los titulares de Ambas Instituciones o por quienes estos designen expresamente.

SEPTIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

OCTAVA: Las partes se comprometen a mantener absoluta confidencialidad respecto de la información obtenida con motivo de la ejecución de este convenio y los acuerdos específicos que se celebren como consecuencia del mismo.

NOVEVA: LA MUNICIPALIDAD y LA ASOCIACION acordarán las afectaciones presupuestarias y los recursos que específicamente se requieran para cada proyecto o acción.

DECIMA: El presente convenio tendrá vigencia de 2 años desde la suscripción del mismo pudiendo las partes rescindir unilateralmente previa notificación de 30 días a la otra parte.

DECIMA PRIMERA: Para la solución de controversias referente a toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio las partes de común acuerdo, convienen recurrir a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, de modo tal de no

afectar la relación institucional, constituyendo domicilio en los más arriba consignados. En su defecto, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-

MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES
ESCRIBANIA
FOLIO N°
04
PAULA BOTELLO
Escribana Municipal Titular
Corrientes

DECIMA SEGUNDA: El Sr. Viceintendente Municipal, concurre a la firma del presente atento a los términos de la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 2274 de fecha 11 de Octubre de 2018, Art. 1°.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto, en la ciudad de Corrientes, a los VEINTINUEVE días del mes de OCTUBRE del año dos mil veinte.-

[Signature]
Dr. Emilio Alberto Lanari Zubiaur
Viceintendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

[Signature]
Gustavo Adolfo Gomez
Presidente
Asociación FORMAR

CERTIFICO: Que la presente copia que consta de
04 Fojas es fiel a su original. Doy Fe.
ESCRIBANIA MUNICIPAL
Corrientes *29* OCT 2020 de 20



[Signature]
PAULA BOTELLO
Escribana Municipal Titular
Corrientes